



Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de enero de 2015
Español
Original: francés

Asamblea General
Sexagésimo noveno período de sesiones
Tema 63 del programa
Informe del Consejo de Derechos Humanos

Consejo de Seguridad
Septuagésimo año

Carta de fecha 29 de diciembre de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

A través de la nota verbal de fecha 22 de julio de 2014, Suiza, como depositaria de los Convenios de Ginebra, notificó a las Altas Partes Contratantes que se habían retomado las consultas sobre una posible conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 5 de la resolución 64/10 de la Asamblea General, y tomando en consideración diversos informes presentados por la depositaria sobre la aplicación de esa recomendación. Respondiendo a la solicitud de información recogida en la resolución S-21/1 del Consejo de Derechos Humanos, Suiza puso asimismo en conocimiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que había retomado las consultas, como se refleja en el informe del Alto Comisionado, de fecha 7 de octubre de 2014 (A/HRC/27/76).

Entre el 28 de julio y el 3 de diciembre de 2014, Suiza, a través de su Misión Permanente de Ginebra, llevó a cabo consultas exhaustivas con un amplio abanico representativo de las Altas Partes Contratantes, procedentes de todas las zonas geográficas, subrayando su disponibilidad para entablar un diálogo bilateral con cualquier otra Parte que lo deseara. También consultó con actores internacionales, como el Comité Internacional de la Cruz Roja. Las consultas versaron sobre si era oportuno celebrar una conferencia y sobre cuáles serían sus objetivos, programa y arreglos. De este modo, Suiza, en calidad de facilitador imparcial, trató de determinar la voluntad de las Altas Partes Contratantes de los Convenios de Ginebra. De conformidad con la práctica habitual, la depositaria llevó a cabo las consultas partiendo de la base de que la conferencia, de celebrarse, debería ser inclusiva y constructiva y tener por objetivo reforzar el respeto por el derecho internacional humanitario. A partir de los comentarios y las aportaciones de las Altas Partes Contratantes, del derecho internacional humanitario aplicable y de las dos conferencias anteriores, celebradas en 1999 y 2001, se elaboró un proyecto de declaración y un proyecto de arreglos, con intención de que reflejasen los puntos de vista del mayor número posible de Altas Partes Contratantes.



De acuerdo con los arreglos convenidos, el proyecto final de declaración sería presentado para su adopción por consenso, sin someterlo a votación. Las partes estarían representadas a nivel de representantes permanentes de las misiones permanentes en Ginebra. Únicamente se admitirían los discursos de los grupos establecidos. Los países no podrían pronunciar discursos ante el plenario, pero sí transmitirlos a la depositaria por escrito hasta 24 horas antes del comienzo de la conferencia. Según los arreglos de la conferencia, esta se celebraría a puerta cerrada, sin asistencia del público ni de los medios de comunicación; únicamente se invitaría a algunas organizaciones como observadoras.

El 9 de diciembre de 2014, la depositaria comprobó que una masa crítica de todas las regiones de las Altas Partes Contratantes apoyaba la organización de una conferencia según los arreglos y el texto del proyecto final de declaración. Por consiguiente, mediante una nota verbal de fecha 10 de diciembre, la depositaria notificó a todas las Altas Partes Contratantes que se iba a celebrar una conferencia. Un número reducido de Estados Partes expresó su oposición a la celebración de la conferencia y no participó en ella.

Durante la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra, celebrada el 17 de diciembre de 2014 en la Organización Meteorológica Mundial, 128 Altas Partes Contratantes participaron en la elaboración de una declaración de diez puntos (véase el anexo) que fue aprobada por consenso. Hicieron uso de la palabra la depositaria, representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja y del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, así como varias Altas Partes Contratantes que intervinieron en nombre de grupos establecidos. La depositaria transmitirá próximamente los documentos oficiales de la Conferencia a todas las Altas Partes Contratantes y de este modo concluirá su acción como depositaria, establecida en la recomendación contenida en el párrafo 5 de la resolución 64/10 de la Asamblea General.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 63 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul **Seger**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 29 de diciembre de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suiza ante las Naciones Unidas

Declaración adoptada por la Conferencia de Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de 17 de diciembre de 2014

1. Esta Declaración refleja el acuerdo común alcanzado por las Altas Partes Contratantes participantes en la Conferencia de Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra, el 17 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta la recomendación de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la resolución 64/10 del 1 de diciembre de 2009.
2. Las Altas Partes Contratantes participantes ratifican la declaración de la Conferencia de Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra del 15 de julio de 1999 y la Declaración del 5 de diciembre de 2001.
3. Las Altas Partes Contratantes participantes reiteran la necesidad de respetar plenamente los principios fundamentales del derecho internacional humanitario, según los cuales todas las partes en conflicto, y por lo tanto también los actores no estatales, deben respetar, en todo momento, entre otras, 1) la obligación de distinguir entre civiles y combatientes y entre objetos civiles y objetivos militares, 2) el principio de la proporcionalidad, y 3) la obligación de tomar todas las precauciones posibles para proteger a civiles y objetos civiles. Además, las Altas Partes Contratantes participantes subrayan que ninguna violación del derecho internacional humanitario por cualquiera de las partes en un conflicto podrá eximir a la otra parte de sus propias obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario.
4. Las Altas Partes Contratantes participantes subrayan la continua aplicabilidad y pertinencia del Cuarto Convenio de Ginebra, que todas las Altas Partes Contratantes se han comprometido a respetar y a hacer respetar en todas las circunstancias. En este sentido, instan a la Potencia ocupante a respetar de forma plena y efectiva el Cuarto Convenio de Ginebra en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén oriental. También recuerdan a la Potencia ocupante su obligación de administrar el Territorio Palestino Ocupado de modo que se tengan en cuenta plenamente las necesidades de la población civil, salvaguardando al mismo tiempo su propia seguridad y preservando, sobre todo, sus características demográficas.
5. Las Altas Partes Contratantes participantes recuerdan la obligación primordial de la Potencia ocupante de garantizar un abastecimiento adecuado a la población del territorio ocupado, y que, en caso de no estar en situación de hacerlo, está en la obligación de permitir y facilitar las acciones de socorro. En este caso, recuerdan también que todas las Altas Partes Contratantes deben permitir el paso sin restricciones de la ayuda humanitaria y garantizar su protección. En este sentido, las Altas Partes Contratantes participantes reiteran su apoyo a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja, en el contexto del papel particular que le fue asignado en los Convenios de Ginebra, del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y de otras organizaciones humanitarias imparciales, destinadas a evaluar y aliviar la situación humanitaria sobre el terreno. Además, todas las partes en conflicto, y

como tales también los actores no estatales, deberían hacer todo los esfuerzos posibles para permitir y facilitar el paso rápido y sin trabas de la ayuda humanitaria para la población del territorio ocupado.

6. Las Altas Partes Contratantes participantes subrayan que todas las violaciones graves del derecho internacional humanitario deben ser investigadas y que se deben hacer comparecer ante la justicia a todos los responsables.

7. Las Altas Partes Contratantes participantes manifiestan su profunda preocupación por las repetidas violaciones del derecho internacional humanitario por todas las partes en conflicto, y como tales también por los actores no estatales, incluso en el contexto de operaciones militares y ataques dirigidos contra y procedentes del Territorio Palestino Ocupado, registrados desde la Conferencia de Altas Partes Contratantes del 5 de diciembre 2001, y por el enorme sufrimiento causado a la población civil. Las Altas Partes Contratantes participantes se encuentran particularmente preocupadas por el número de víctimas registradas entre la población civil en áreas densamente pobladas.

8. Las Altas Partes Contratantes participantes manifiestan su profunda preocupación por el impacto de la continua ocupación del Territorio Palestino Ocupado. Recuerdan que, conforme a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 9 de julio de 2004, la construcción del muro en el Territorio Palestino Ocupado, incluida en y alrededor de Jerusalén oriental, al menos en la medida en que se desvía de la Línea Verde, así como el régimen que entraña, contravienen el derecho internacional humanitario. Asimismo, expresan su profunda inquietud, desde el punto de vista del derecho internacional humanitario, ante ciertas medidas adoptadas por la Potencia ocupante en el Territorio Palestino Ocupado, incluido el cierre de la Franja de Gaza. Reafirman la ilegalidad de los asentamientos en dicho territorio y de la expansión de los mismos y del consiguiente apoderamiento ilícito de propiedades así como del traslado de prisioneros al territorio de la Potencia ocupante.

9. Por lo que respecta a la conducción de hostilidades, las Altas Partes Contratantes participantes subrayan que los siguientes actos, entre otros, están prohibidos por el derecho internacional humanitario para todas las partes en conflicto, y como tales también para los actores no estatales: 1) ataques indiscriminados de todo tipo, incluidos los ataques que no están dirigidos contra un objetivo militar específico, y el empleo de un método o de medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar específico o cuyos efectos no cumplen los requisitos de los principios mencionados en el párrafo 3 de esta Declaración; 2) ataques desproporcionados de todo tipo, incluida la destrucción excesiva de infraestructuras civiles; 3) destrucción de propiedades, llevada a cabo en contradicción con los principios mencionados en el párrafo 3 de esta Declaración; 4) ataques contra personas y objetos protegidos, incluidos edificios, material, transportes, unidades y personal sanitarios, así como personal y objetos humanitarios, salvo si han perdido la protección contra ataques directos y mientras no la recuperen; 5) ataques contra objetos civiles, incluidas escuelas, salvo si son objetivos militares y mientras lo sean; 6) la ubicación de objetivos militares en las proximidades de civiles y objetos civiles, cuando pueda ser evitada y 7) la utilización de civiles como escudos humanos.

10. Las Altas Partes Contratantes participantes reiteran la necesidad de hallar una solución pacífica al conflicto, y subrayan que el respeto y la implementación del Cuarto Convenio de Ginebra y del derecho internacional humanitario en general es esencial para lograr una paz justa y duradera.
